



FFM-022-2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA Y EXPEDICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VESTA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ELENA NARVAEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:**

**I.1.-** Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiago, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

**I.2.-** Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

**I.3.-** Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**I.4.-** Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual,



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FEDERACIÓN DE  
INSTITUCIONES DE  
FINANCIERÍA MEXICANA

**FFM-022-2020**

por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

**I.5.-** Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

**I.6.-** Que su poderdante requiere la prestación del servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores públicos de **"EL FIDEICOMISO"**.

**I.7.-** Que la adjudicación del presente contrato deriva de una invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional **Número IA-010-K20001-E64-2020**, con dictamen de fallo de fecha 25 de marzo de 2020, por lo que se adjudicó el contrato a la empresa **Vesta Continental, S.A. de C.V.**

**I.8.-** Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

**I.9.-** Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo las partidas presupuestarias **37101-01** "Pasajes aéreos nacionales para labores de campo y supervisión", **37104-01** "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", **37106-01** "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

**I.10.-** Que para los efectos de lo previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"**, presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

**I.11.-** Que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FEDERACIÓN DE  
FOMENTOS MEXICO

**FFM-022-2020**

materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

**I.12.-** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

**II.- La apoderada Legal de "EL PROVEEDOR", declara:**

**II.1.-** Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la escritura pública número 44,617 de fecha 16 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montañón García, Notario Público número 60 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, con el Folio Mercantil 1013, volumen 428, en fecha 23 de mayo de 1996.

**II.2.-** Que acredita su personalidad como apoderada con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 22,140 de fecha 24 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública número 47 de San Pedro Garza, García, en la Ciudad de Monterrey, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, con el Folio Mercantil Electrónico 55919, en fecha 24 de agosto de 2019 facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

**II.6.-** Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

**II.7.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

**II.8.-** Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **VCO960516BM6**.

**II.9.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
ASOCIACIÓN DE  
FIDEICOMISARIOS

**FFM-022-2020**

**II.10.-** Que su mandante tiene su domicilio en Calle Río Nazas, número 60, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

**III.-“LAS PARTES”, declaran:**

**III.1 .-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

**III.2.-** Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

**III.3.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “EL FIDEICOMISO” contrata con “EL PROVEEDOR” la prestación del servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los empleados de “EL FIDEICOMISO”, y éste se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, de acuerdo a las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y en la Propuesta Técnica-Económica de “EL PROVEEDOR” que deriva de una invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número **IA—010K20001-E64-2020**.

**SEGUNDA. - ALCANCES:** El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica de “EL PROVEEDOR”, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” convienen que el importe que “EL FIDEICOMISO” destinará para la adquisición de pasajes de avión será un importe mínimo de \$453,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$1'106,309.00 (Un millón ciento seis mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto mencionado en el párrafo anterior, compensará a “EL PROVEEDOR” tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por



FFM-022-2020

la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será variable durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"**; a **"EL PROVEEDOR"** mediante 9 (NUEVE) mensualidades vencidas más el Impuesto al Valor Agregado, dentro, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi\_facturación@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**QUINTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**FFM-022-2020**

algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

**SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente

5



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-022-2020

contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES:** **"EL PROVEEDOR"** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios objeto del presente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley; pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDUCIARIO DE  
PASAJES INTERNACIONALES

**FFM-022-2020**

eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

**"EL PROVEEDOR"** del servicio se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que ocasionen derivado de la falta o irregularidad del servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) La no entrega de los bienes en las fechas establecidas en las especificaciones técnicas, en el contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en este contrato.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**;
- f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- g) Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato;
- h) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
- i) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento;
- j) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

**DÉCIMA PRIMERA-BIS.- DEDUCTIVAS:** **"EL FIDEICOMISO"** establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual se establecerán límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios



**FFM-022-2020**

proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se pondrá a iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo en los términos de los artículos 53 BIS y 54 de la Ley, conforme a los siguientes:

Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
<b>"EL PROVEEDOR"</b> , para la entrega de los boletos electrónicos y claves de reservación contara con un tiempo estimado de entrega vía correo electrónico máximo de 60 (sesenta) minutos, contados a partir de la confirmación de la reservación.	En caso de incumplimiento, se aplicará una deducción al pago del 10% (diez) sobre el valor del boleto correspondiente al servicio por cada 30 (treinta) minutos de atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FUNCIÓN PÚBLICA DE  
FIDEICOMISOS

**FFM-022-2020**

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerente de Recursos Materiales.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

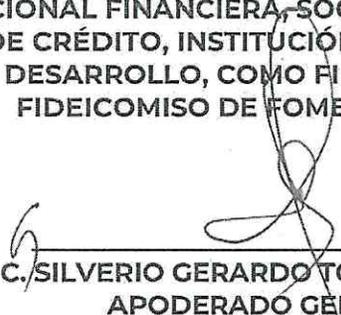
**FFM-022-2020**

competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2020.

**"EL FIDEICOMISO"**

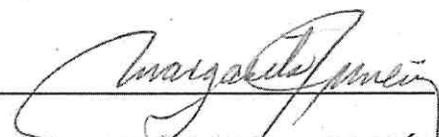
**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

  
C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

**"EL PROVEEDOR"**

**VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**

  
C. MARTHA ELENA NARVAEZ FLORES  
APODERADA LEGAL

  
LIC. MARGARITA JIMENEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
ÁREA CONTRATANTE



## Anexo Técnico

### Servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Fideicomiso de Fomento Minero

#### I. Objeto de la Contratación.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), requiere la contratación de un prestador de servicios de transportación y compra de pasajes aéreos nacionales e internacionales que permita que se cumplan los objetivos y metas del Fideicomiso.

#### II. Descripción.

El presente procedimiento será adjudicado a un sólo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación al 100% del servicio y las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

##### A) Características del servicio.

Servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales.

##### El servicio comprende:

1. Reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
2. Programa de pasajero frecuente.

**Nota:** La selección de la tarifa de pasajes aéreos tendrá que ser la más conveniente, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.

##### B) Condiciones Generales del Servicio:

El "Proveedor" garantizará que todas las reservaciones de pasajes aéreos, tanto nacionales como internacionales se realizarán a través del sistema globalizador de tele reservaciones SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN O SIMILARES, obteniendo como resultado rapidez, seguridad, las mejores tarifas y conexiones, quedando confirmadas en un plazo no mayor a treinta minutos.



El **"Proveedor"**, para la entrega de los boletos electrónicos y claves de reservación el tiempo estimado de entrega vía correo electrónico será máximo de 60 minutos, contados a partir de la confirmación de la reservación.

El **"Proveedor"** deberá contar con certificado de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2008 vigente.

El **"Proveedor"** deberá contar con certificado vigente de **Empresa Socialmente Responsable (ESR)**.

El **"Proveedor"** deberá pertenecer a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto contar con la autorización para la emisión de pasajes aéreos de todas las líneas aéreas que operan en el país, nacionales e internacionales, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.

El **"Proveedor"** deberá de proporcionar sus servicios las 24 horas del día durante toda la vigencia del contrato, para lo cual proporcionará los números telefónicos correspondientes, sólo a los responsables de la administración del contrato.

El **"Proveedor"** deberá de proporcionar la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase "M", o su equivalente.

**"El Fideicomiso de Fomento Minero"** pagará al **"Proveedor"** como máximo la tarifa "M" o su equivalente tanto en vuelos nacionales como internacionales y podrá pagar tarifas en clase diferente a la turista.

El **"Proveedor"** garantizará la inscripción de los pasajeros frecuentes en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, a más tardar en los **10 (diez)** días naturales posteriores a la formalización de su contrato con la finalidad de que el **"Fideicomiso de Fomento Minero"** obtenga beneficios adicionales de estos convenios, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.

Los programas de pasajero frecuente deberán estar contemplados dentro del programa denominado corporativo en beneficio del **"Fideicomiso de Fomento Minero"**.

Si el **"Proveedor"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos, esto no lo liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estará obligado a responder en todos los compromisos contractuales a que hubiese lugar.

### **C) De los Recursos Económicos y Equipamiento:**

- a) Recursos Económicos.** - El **"Proveedor"** deberá contar con un Capital Contable que garantice el cumplimiento del Servicio requerido.



b) El "Proveedor" deberá presentar declaración anual y última declaración provisional del ISR.

c) **Participación de personas con capacidades diferentes:** El "Proveedor" para el caso, de que contar con personal con capacidades diferentes deberá avalar con la documentación correspondiente, con copia del aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS/ISSSTE, en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, (contará como un extra, opcional)

d) **Experiencia y especialidad del proveedor:**

1. **Experiencia.-** El "Proveedor" deberá exhibir cuando menos en copia legible un contrato por cada año en el que se acredite su antigüedad en la prestación del servicio con un máximo de 3 años cumplidos a la fecha del presente anexo técnico.
2. **Especialidad.-** El "Proveedor" deberá acreditar con un máximo de un contrato la especialidad en reservación, emisión y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, similares a los que se están licitando.

D) **Propuesta de trabajo:**

a) **Metodología.-** El "Proveedor" deberá presentar por escrito un proceso en un máximo de 5 (cinco) pasos, en donde desarrolle la metodología que aplicará para el cumplimiento del servicio acorde a lo requerido en el presente Anexo Técnico (debidamente firmado por el representante legal).

E) **Reportes del servicio:**

El "Proveedor" deberá presentar dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, un reporte mensual de la compra de boletos.

III. **Vigencia de la Contratación:**

El servicio deberá prestarse conforme al presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020.

IV. **Lugar, Condiciones y Fechas de Entrega:**

En las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en la ciudad de México.



#### **V. Administrador del Instrumento Jurídico:**

El Administrador del Instrumento Jurídico será el titular de la Gerencia de Recursos Materiales.

#### **VI. Forma de Pago:**

El pago se realizará en mensualidades vencidas pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción del administrador del contrato, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del administrador en la respectiva factura.

#### **VII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico**

El proveedor adjudicado deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato antes del I.V.A.

#### **VIII. Penas Convencionales**

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el I.V.A.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL **"Proveedor"** del Servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del **Servicio integral de reservación, venta**



**y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Fideicomiso de Fomento Minero.**

**IX. Deductivas**

EL FIFOMI establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"Proveedor"**, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

<b>Cumplimiento parcial o deficiente</b>	<b>Sanción</b>
El <b>"Proveedor"</b> , para la entrega de los boletos electrónicos y claves de reservación contará con un tiempo estimado de entrega vía correo electrónico máximo de 60 minutos, contados a partir de la confirmación de la reservación.	En caso de incumplimiento, se aplicará una deducción al pago del 10% sobre el valor del boleto correspondiente al servicio por cada 30 minutos de atraso.

**X. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico**

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Instrumento Jurídico en que el **"Proveedor"** del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el Servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Instrumento Jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el Instrumento Jurídico.

**XI. Propuesta Económica**



Los proveedores presentarán la Propuesta Económica en base a la comisión por la expedición de boletos para el **Servicio integral de reservación, venta y expedición de pasajes aéreos nacional e internacional para el Fideicomiso de Fomento Mínero**, conforme al cuadro siguiente:

### 1. Estimación de Demanda

### 2. Propuesta Económica

Formato de propuestas económicas		
#	Concepto	Estimación de demanda
1	Fecha inicio	01/04/2020
	Fecha final	31/12/2020
2	Monto estimado (pesos)	\$1,106,309.00
3	# Boletos o pasajes estimados	200
4	% de boletos cambiados y/o cancelados	2.00%
5	Número de módulos In-Plant	0
6	% de pasajes para destinos internacionales	3.00%

Tarifas (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Comisión por pasaje emitido		\$0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones		\$0.00
Precio por Módulo In-Plant		\$0.00

- Impresa en papel membretado, debidamente firmada, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- La moneda en que se cotizará será en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDUCIARIO DE  
FORNIA GIBRO

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al proveedor que presente la comisión mas baja

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020.